

**República de Colombia  
Rama Judicial**



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Expropiación.  
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura ANI.  
Demandado: Luz Cenit Correa Higueta.  
Radicado: 2022-00330 (Antes 2018 254)

Se allegaron las presentes diligencias de Expropiación adelantadas por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI contra Luz Cenit Correa Higueta y oros, procedentes del Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), admitido por auto del 17 de enero del 2019<sup>1</sup>, quien mediante providencia calendada 22 de agosto del 2022<sup>2</sup>, declaró la falta de competencia y declaró la nulidad de la sentencia proferida el 5 de febrero del 2020, ordenando la remisión del proceso a los despachos Civiles del circuito de esta ciudad, correspondiendo a este sede judicial, en consecuencia, el despacho dispone:

- 1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso de expropiación por competencia.
- 2.- En consecuencia, para efectos de identificación se tramitará y continuará bajo el núm. 11001310301520220033000, para lo cual se dispone comunicarles a las partes a los correos suministrados.
- 3.-Líbrese comunicado al juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), para que haga la conversión de los dineros consignados para el profeso 2018-00254, en favor de este despacho y para el proceso 2022-330.
- 4.- Consignado el valor del precio del bien objeto de expropiación en favor de este despacho, se procederá a reponer la actuación declarada nula y resolver sobre entrega de dineros solicitados por los herederos de Luis Alfonso Monsalve Wideman<sup>3</sup>.

NOTIFÍQUESE,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**  
Juez

---

<sup>1</sup> PDF 02 Auto Admisorio.  
<sup>2</sup> PDF.37 Auto declara falta competencia.  
<sup>3</sup> PDF 35 Solicitud de títulos.